



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
RESOLUCIÓN DECANAL N° 086-2026-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 11 de marzo de 2026.

VISTO:

El FUT N° 009450, de fecha 09 de marzo de 2026; Carta N° 061-2026-UNAJMA-EPE/Dir, de fecha 10 de marzo de 2026; con Memorando N° 270-2026-UNAJMA/FCE-D, de fecha 11 de marzo de 2026, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución 136-2017-CO-UNAJMA, que aprueba el Reglamento General de Estudios de la Unajma, en su Capítulo VI. De la matrícula. Artículo 17, señala: "Mediante el proceso de matrícula, el estudiante de la UNAJMA, tiene derecho a que se le brinde una formación académica-profesional integral, según el plan de estudios de su respectiva Escuela Profesional y a participar en la vida interna de la institución; así como de cumplir con las normas y reglamentos que rigen la marcha de la UNAJMA. (...); en seguida el artículo 18. El proceso de matrícula, inciso f) determina: "La matrícula especial es cuando el estudiante registra hasta 16 y mayor a 22 créditos. El primero por deficiencia en el rendimiento académico, cuando desapueba más de dos asignaturas en el mismo ciclo; el segundo cuando obtiene promedio ponderado mayor o igual a 14, en este caso se puede matricular hasta 28 créditos";

Asimismo, el Capítulo VI. De la matrícula. artículo 17. Literal e) determina: El estudiante que desaprobaba en tres oportunidades una misma asignatura, es separado temporalmente por un (01) año de la UNAJMA, al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapueba por cuarta vez procede su retiro definitivo, en concordancia con el artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220

Además, en consideración al Capítulo IX. Del reinicio de estudios. Artículo 25, establece: "El estudiante que, por razones ajenas a la institución, no haya realizado su retiro o reserva de matrícula en las fechas programadas en el calendario académico, y por tanto ha interrumpido sus estudios por uno o dos semestres académicos, podrá solicitar para única vez a la dirección de la Escuela Profesional, el reinicio de estudios, como caso excepcional previo pago de los derechos correspondientes, según norma específica; por ningún motivo podrá realizar trámite de reinicio de estudios pasado este periodo de dos semestres. El reinicio de estudios debe ser aprobado mediante acto resolutorio de la Facultad correspondiente"; asimismo, el artículo 26, advierte: "El alumno que reinicia sus estudios en la Universidad debe adecuarse al plan de estudios y a las normas vigentes al momento de su reingreso";

Que, mediante FUT N° 009450, de fecha 09 de marzo de 2026, el estudiante Luis Angel Solis Herhuay, con código N° 1112320241, de la Escuela Profesional de Enfermería, solicita reinicio de estudios para el semestre académico 2026-I;

Que, mediante Carta N° 061-2026-UNAJMA-EPE/Dir, de fecha 10 de marzo de 2026, el Mgtr. Alfredo Huamán Cuya, director encargado de la Escuela Profesional de Enfermería, remite la solicitud del estudiante Luis Angel Solis Herhuay, con código N° 1112320241, con opinión favorable del reinicio de estudios en concordancia con los artículos 17, 18, 25 y 26 del Reglamento General de Estudios, aprobado con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, para lo cual solicita su aprobación mediante acto resolutorio de Facultad;

Que, con Memorando N° 270-2026-UNAJMA/FCE-D, de fecha 11 de marzo de 2026, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
RESOLUCIÓN DECANAL N° 086-2026-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 11 de marzo de 2026.

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reinicio de estudios y matrícula en el semestre académico 2026-I, a favor del estudiante:

Nombre y apellidos	Código	Escuela Profesional
Luis Angel Solis Herhuay	1112320241	Enfermería

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al estudiante Luis Angel Solis Herhuay, los términos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Oficina de Registros Académicos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arévalo Quijano
DECANO